Nota DNC N° 17157 /2020

Asunción, 3 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379373
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS Y SERVIDOR PARA BACKUP DEL SNPP
Entidad	Servicio Nacional de Promoción Profesional - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el cuarto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas. Al respecto, solicitamos a la convocante, realizar la modificación, conforme a la normativa vigente.

2. En relación a la validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, indicada en la sección de Datos de la Licitación, creemos conveniente, que la misma sea superior al periodo de Validez de la Oferta, a fin de poder hacer efectiva dicha garantía. Recordamos a la convocante, lo que menciona en el PBC estándar, *"…indicar en este apartado la cantidad de días requerida para la vigencia de la garantía a ser presentada por el oferente, cuidando que el plazo se extienda por al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas. Por ejemplo: Si el plazo de validez de la oferta es de 90 días, indicar que la garantía esté vigente por al menos 120 días"*

3. En la sección de Requisitos de participación y Criterios de Evaluación – punto 9 – Capacidad Técnica – 9.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio, indican: *"d) El oferente deberá poseer Certificación ISO 9001 o similar, de forma a garantizar la calidad de sus servicios."* Al respecto, solicitamos a la convocante, especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py